

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.160

Proceso verbal. Restitución de inmueble/mínima cuantía.

Rad. 76 246 40 89 001-2022- 00023- 00.

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se resuelve la admisibilidad de la presente demanda verbal de *restitución de inmueble* de mínima cuantía, propuesta por **Rosa Sánchez de Patiño**, contra **Patricia Correa Moncada**, actuando por intermedio de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito genitor y sus anexos, se advierten los siguientes yerros:

1. La demanda de restitución de inmueble de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 375-74645 (lote de terreno ubicado en la vereda «*El Brillante*»), y No.375-2117, (predio denominado «*El descanso*»)¹, se interpuso a causa del fenecimiento del contrato de arrendamiento. Sin embargo, se adjuntó como prueba documental los certificados de «IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO» de los fundos referidos, expedidos por la alcaldía de El Cairo, y un tercer certificado a nombre de «*Patiño Sánchez Alexander*», correspondiente a un predio denominado «*La Esperanza*», sin que se establezca la objetividad del mismo, no existiendo relación y precisión con los hechos descritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82. 4 del CGP.

¹ Con titularidad de dominio de la señora **Rosa Sánchez de Patiño**, según las anotaciones número 005 del 11-07-2008 y 015 de la misma fecha, respectivamente

2. No se allegó la copia de las Escrituras Públicas No.3175 del 14-12-2005²; No.047 del 30 de marzo de 2008³; No.3139 del 12 -12-2005⁴; y No.011 del 04-02-2007⁵, correspondientes a los predios perseguidos, con el fin de establecer con precisión los linderos de los mismos, en los términos que exigen los cánones 82. 4 y 83 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR LA DEMANDA presentada por la señora **Rosa Sánchez de Patiño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'461.961, contra **Patricia Correa Moncada**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días, a fin que subsane el libelo introductorio, so pena de ser rechazado. (art. 90 CGP).

TERCERO. RECONOCER como apoderado judicial al doctor **Julián Ramírez Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2'459.834 y T. P. No. 64779 del CSJ, conforme al poder otorgado obrante en las diligencias en el folio 26.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a3d617cd42aa6d24173e69836253d75322c3c758893de8a677af36b4eee35ad

Documento generado en 01/06/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² De la Notaría Primera de Medellín.

³ Notaría Única de El Cairo.

⁴ Notaría 9 de Medellín.

⁵ De la Notaría Única de El Cairo.